



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y SOCIEDAD DE TRANSPORTES ÑIELOL LTDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3447

TEMUCO, 17 DIC. 2014

VISTOS:

1. La Ley N° 20.713, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014 y sus modificaciones posteriores;
2. La Ley N° 20.378, que crea el Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, en especial su artículo cuarto transitorio;
3. El Decreto Supremo N° 44 de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito además por los Ministerios de Hacienda e Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, modificado por el Decreto Supremo N° 81 de 2012 y el Decreto Supremo N° 168 de 2013.
4. La Resolución Exenta N° 2314 del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 16 de septiembre de 2011, que aprueba el Convenio de Colaboración y trabajo conjunto, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de La Araucanía;
5. La Resolución Exenta N° 1669, del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 30.07.2014, que aprueba "Bases de la Convocatoria para la Presentación de Postulaciones al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses, Región de La Araucanía, Año 2014"
6. Las Resoluciones Exentas N° 2188 de fecha 15.09.2014 y N° 2460 de 15.10.2014 del Gobierno Regional de La Araucanía, que modifican la Resolución Exenta N° 1669 referida precedentemente.
7. Los Acuerdos N° 085/2014, N° 198/2014 y N° 353/2014, todos del Consejo Regional de La Araucanía, sobre disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses año 2014.
8. El Certificado N° 40 de fecha 05 de Noviembre de 2014, emitido por el Gobierno Regional de La Araucanía, que individualiza al postulante y el monto del valor de compra.
9. El Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 17 DIC. 2014, entre el Gobierno Regional y SOCIEDAD DE TRANSPORTES ÑIELOL LTDA.
10. El Decreto Supremo N° 683 de fecha 11 de Marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía;
11. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República; y



12. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Ley N° 20.378, modificada por la ley N° 20.468, crea en su artículo cuarto transitorio, un mecanismo de subsidio de cargo fiscal destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, con el objeto de promover el uso del transporte público de pasajeros.
- 2.- Que, el Decreto Supremo N° 44, de 26 de enero de 2011, aprobó el reglamento del referido artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, que regula el programa especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses. Dicho Decreto Supremo N° 44, ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 81 de fecha 11 de abril de 2012 y por el Decreto Supremo N° 168 de 14 de Agosto de 2013.
- 3.- Que, en virtud de lo anterior, se celebró un convenio de colaboración entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía, destinado a implementar el antedicho programa nacional de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses.
- 4.- Que, por Resolución Exenta N° 1669 del VISTOS N° 5, se aprueban las “Bases de la Convocatoria para la Presentación de Postulaciones al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses, Región de La Araucanía, Año 2014”. Esta resolución fue modificada por las Resoluciones Exentas N° 2188/2014 y Resolución Exenta N° 2460/2014.
- 5.- Que, por acuerdos del Consejo Regional citados en el VISTOS N° 7, se aprobó la iniciativa de inversión denominada “Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses” año 2014, y se aprueban las disponibilidades presupuestarias.
- 6.- Que, en virtud del Certificado N° 40, del VISTOS N° 8, se ha suscrito el Convenio de Transferencia de Recursos del VISTOS N° 9, el cual se aprobará mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el **Gobierno Regional de La Araucanía** y **SOCIEDAD DE TRANSPORTES ÑIELOL LTDA.** de fecha 17 DIC. 2014, y visado por el Sr. Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, el cual es parte integrante de la presente resolución y su tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

SOCIEDAD DE TRANSPORTES ÑIELOL LTDA.

En Temuco, a 17 DIC. 2014, comparecen el **Gobierno Regional de La Araucanía**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Señor Intendente, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **Francisco Huenchumilla Jaramillo**, cédula nacional de identidad N° 5.345.111-K, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad y comuna de Temuco, en adelante "**el Gobierno Regional**"; y por la otra Soc. de Transportes Ñielol RUT N° 76.282.354-3, con domicilio en la comuna de Temuco, Km. 5 camino Temuco-Labranza, en adelante indistintamente "**el Beneficiario**"; quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en virtud de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes.

En la aplicación de los recursos que se transferirán en virtud del presente Convenio, se considerará toda la normativa legal e instrumentos que se apliquen en la especie, en especial la siguiente, que las partes declaran conocer y aceptar:

- a) La Ley N° 20.378 que crea el Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, en especial su artículo cuarto transitorio.
- b) El Decreto Supremo N° 44 de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, modificado por los Decretos Supremos N° 81 de 2012 y N° 168 de 2013, ambos de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública.
- c) Las Bases de la Convocatoria para la presentación de postulaciones al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, Región de La Araucanía, año 2014, aprobadas por Resolución Exenta N° 1669/2014 y modificada por Resolución Exenta N° 2188/2014 y Resolución Exenta N° 2460/2014, ambas del Gobierno Regional de La Araucanía.
- d) El Convenio de Colaboración y trabajo conjunto entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de La Araucanía, suscrito con fecha 09 de agosto de 2011, aprobado por Resolución Exenta N° 2314 del Gobierno Regional, de fecha 16 de Septiembre de 2011.

SEGUNDO: Consideraciones.

El Gobierno Regional de La Araucanía y el beneficiario, declaran que éste ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de la Primera y Segunda Etapa de postulación al "**PROGRAMA ESPECIAL DE RENOVACIÓN DE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES, Y TAXIBUSES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**", establecidos en las Bases de la Convocatoria, en el párrafo denominado "Condiciones de Participación", instrumento citado en la letra c) de la cláusula precedente.

En especial, el beneficiario declara, bajo su responsabilidad:

- 1.- Que, el **vehículo saliente** placa patente única UV-3942, se encuentra en proceso de chatarrización, según consta en certificado de recepción de vehículo emitido por el chatarrizador.
- 2.- Que, ha efectuado la solicitud de cancelación de la inscripción del **vehículo saliente** placa patente única UV-3942, en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación y en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 3.- Que, el **vehículo entrante** placa patente única FXJK-69 cuenta con inscripción vigente a su nombre en el Servicio de Registro Civil e Identificación, o factura de primera compraventa extendida a nombre del postulante; y en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público correspondiente a la Región de La Araucanía del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.



4.- Que, el **vehículo entrante** placa patente única FXJK-69, cumple, además, con los requisitos señalados en las letras c), d), e) y f) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 44/2011 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

TERCERO: Objeto del Convenio.

El Gobierno Regional, mediante el presente convenio se compromete a entregar, al beneficiario o a quien lo represente (previa presentación de un poder notarial que lo faculte), la suma de \$ **11.610.000.- (once millones seiscientos diez mil pesos)**, mediante cheque nominativo; monto que corresponde al valor de compra asociado a su postulación, según consta en **Certificación N° 40 de 05 de Noviembre de 2014.**

El beneficiario declara que ha conferido mandato especial irrevocable al Gobierno Regional de la Araucanía, para que en su nombre y representación proceda a efectuar el pago de compra antes señalado a METALPAR S.A. RUT 96.550.820-1. Lo anterior según consta en mandato notarial suscrito con fecha 21 de Octubre de 2014, ante el Notario Público de Temuco, don Héctor Basualto Bustamante.

CUARTO: Obligaciones del Beneficiario.

Serán obligaciones de Soc. de Transportes Nielol Ltda. en su calidad de "Beneficiario" responsable de los fondos transferidos, las siguientes:

1. El beneficiario se hace responsable de la veracidad de los antecedentes y documentos presentados durante su postulación al Programa, en la primera y segunda etapa de la convocatoria. La falta de veracidad de alguno de los antecedentes presentados, quedará sujeto a las responsabilidades legales correspondientes, en especial a las disposiciones pertinentes del Código Penal.
2. Se obliga a cumplir las instrucciones que le imparta la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de La Araucanía y/o el Gobierno Regional, durante el proceso de fiscalización y seguimiento al "Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses, Región de La Araucanía".
3. Respecto del vehículo entrante declara conocer las restricciones establecidas en el artículo **(15)** del Reglamento que regula el Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses.
4. El bus objeto de este subsidio deberá portar en la puerta de ingreso un logotipo que identifique al vehículo como partícipe del "Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses". Dicho logotipo será suministrado por la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones de La Araucanía.
5. Tratándose de Beneficiarios personas jurídicas, estos deberán acreditar ante el Gobierno Regional, en forma previa a la realización de la transferencia, su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuyos requisitos pueden ser obtenidos desde la página web www.gorearaucaania.cl entregando al efecto el respectivo certificado de inscripción.

QUINTO: Obligaciones del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional se compromete a:

1. Transferir al beneficiario o quien lo represente, el valor de compra señalado en la cláusula TERCERO. El otorgamiento del incentivo representado por el valor de compra será regulado conforme a los términos contenidos en la Convocatoria respectiva y que se entienden conocidos por el beneficiario.



2. Fiscalizar en coordinación con la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, la correcta ejecución del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses, Región de La Araucanía.
3. Coordinar en conjunto con la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, la realización de las fiscalizaciones al proceso de destrucción y conversión en chatarra de los vehículos salientes.

SEXTO: Visación de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones.

Comparece en este acto, la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de La Araucanía, Sra. Doris Tello Arriagada, quien expresamente declara su conformidad con las cláusulas precedentes y por este instrumento ratifica el actuar en su representación del Sr. Rodrigo Alejandro Vallette Gordon, durante la convocatoria y proceso de postulación al Programa. Asimismo, se compromete a cumplir con los compromisos adquiridos por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, establecidos en la letra b) de la cláusula Tercera del Convenio de Colaboración y Trabajo Conjunto, citado en la letra d) de la cláusula PRIMERO del presente Convenio.

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente convenio empezará a regir desde la fecha de notificación al beneficiario, de la total tramitación de la Resolución del **Gobierno Regional** que lo aprueba.

OCTAVO: Personerías.

La personería de don **Francisco Huenchumilla Jaramillo**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo, consta en el Decreto Supremo N° 683 de fecha 11 de Marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **Doris Del Carmen Tello Arriagada**, para representar a la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones Región de la Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 76 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 24 de marzo de 2014. Finalmente la personería de don Daniel Azar Bustamante para actuar en representación de la Sociedad de Transportes Ñielol Ltda., consta en certificado de personería de fecha 17 de Octubre de 2014, del Conservador y Archivero Judicial de Temuco Sr. Iván Uribe Sepúlveda. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

NOVENO: Domicilio de los comparecientes.

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del beneficiario, uno en poder de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones y otro en poder del Gobierno Regional.

Las partes, previa lectura ratifican y firman. **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO, INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; DORIS TELLO ARRIAGADA, SEREMI DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y SOCIEDAD DE TRANSPORTES ÑIELOL LTDA, REPRESENTANTE LEGAL DANIEL AZAR BUSTAMANTE RUT 8.749.446-2.**

2° **GÍRESE** cheque nominativo a nombre de METALPAR S.A. RUT 96.550.820-1 por la suma de \$ **11.610.000.- (once millones seiscientos diez mil pesos)**, en cumplimiento al citado convenio.

3° **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía por la Ley N° 20.713 de Presupuesto 2014, singularizado en el VISTOS N° 1, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 010, transferencias de capital al sector privado del programa 02 del Gobierno Regional del presupuesto vigente; y gírense las citadas cantidades de acuerdo a disponibilidades de caja.

4° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en la página web: www.gorearaucania.cl, en cumplimiento a las Bases de la Convocatoria y a las instrucciones sobre transparencia de actos con efectos a terceros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



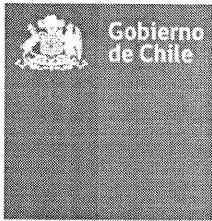
FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



FHJ/EVS/RTA/LRR/LHJ/RMS

DISTRIBUCIÓN:

- Beneficiario.
- División de Planificación y Desarrollo Regional.
- División de Administración y Finanzas.
- Encargado de Transparencia (Div. Administración y Finanzas).
- Departamento Jurídico.
- Oficina Partes.



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

SOCIEDAD DE TRANSPORTES ÑIELOL LTDA (1).

En Temuco, a 17 DIC. 2014, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el señor **Intendente, en su calidad de Órgano Ejecutivo**, don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, cédula nacional de identidad N° 5.345.111-K, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad y comuna de Temuco, en adelante “**el Gobierno Regional**”; y por la otra **SOCIEDAD DE TRANSPORTES ÑIELOL LIMITADA** RUT 76.282.354-3 con domicilio en la comuna de Temuco, Km. 5 camino Temuco-Labranza en adelante indistintamente “**el Beneficiario**”; quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en virtud de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes.

En la aplicación de los recursos que se transferirán en virtud del presente Convenio, se considerará toda la normativa legal e instrumentos que se apliquen en la especie, en especial la siguiente, que las partes declarar conocer y aceptar:

- a) La Ley N° 20.378 que crea el Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, en especial su artículo cuarto transitorio.
- b) El Decreto Supremo N° 44 de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, modificado por el Decreto Supremo N° 81 de 2012 y por el Decreto Supremo N° 168 de 2013, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública.
- c) Las Bases de la Convocatoria para la presentación de postulaciones al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, Región de La Araucanía, año 2014, aprobadas por Resolución Exenta N° 1669/2014 y modificadas por Resolución Exenta N° 2188/2014 y Resolución Exenta N° 2460/2014, ambas del Gobierno Regional de La Araucanía.
- d) El Convenio de Colaboración y trabajo conjunto entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de La Araucanía, suscrito con fecha 09 de agosto de 2011, aprobado por Resolución Exenta N° 2314 del Gobierno Regional, de fecha 16 de septiembre de 2011.

SEGUNDO: Consideraciones.

El Gobierno Regional de La Araucanía y el beneficiario, declaran que éste ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de la Primera y Segunda Etapa de postulación al **“PROGRAMA ESPECIAL DE RENOVACIÓN DE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES, Y TAXIBUSES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”**, establecidos en las Bases de la Convocatoria, en el párrafo denominado **“Condiciones de Participación”**, instrumento citado en la letra c) de la cláusula precedente.

En especial, el beneficiario declara, bajo su responsabilidad:

- 1.- Que, el **vehículo saliente** placa patente única UV-3942, se encuentra en proceso de chatarrización, según consta en certificado de recepción de vehículo emitido por el chatarrizador.
- 2.- Que, ha efectuado la solicitud de cancelación de la inscripción del **vehículo saliente** placa patente única UV-3942, en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación y en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 3.- Que, el **vehículo entrante** placa patente única FXJK-69, cuenta con inscripción vigente a su nombre en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, o factura de primera compraventa extendida a nombre del postulante; y en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público correspondiente a la Región de La Araucanía del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 4.- Que, el **vehículo entrante** placa patente única FXJK-69, cumple, además, con los requisitos señalados en las letras c), d), e) y f) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 44/2011 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

TERCERO: Objeto del Convenio.

El Gobierno Regional, mediante el presente convenio se compromete a entregar, al beneficiario o a quien lo represente (previa presentación de un poder notarial que lo faculte), la suma de **\$ 11.610.000.- (once millones seiscientos diez mil pesos)**, mediante cheque nominativo; monto que corresponde al valor de compra asociado a su postulación, según consta en **Certificación N° 40** de fecha **05 de Noviembre de 2014**.

El beneficiario declara que ha conferido mandato especial irrevocable al Gobierno Regional de la Araucanía, para que en su nombre y representación proceda a efectuar el pago de compra antes señalado a METALPAR S.A. RUT 96.550.820-1. Lo anterior según consta en mandato notarial suscrito con fecha 21 de Octubre de 2014, ante el Notario Público de Temuco, don Héctor Basualto Bustamante.

CUARTO: Obligaciones del Beneficiario.

Serán obligaciones de Sociedad de Transportes Ñielol Limitada, en su calidad de “Beneficiario” responsable de los fondos transferidos, las siguientes:

1. El beneficiario se hace responsable de la veracidad de los antecedentes y documentos presentados durante su postulación al Programa, en la primera y segunda etapa de la convocatoria. La falta de veracidad de alguno de los antecedentes presentados, quedará sujeto a las responsabilidades legales correspondientes, en especial a las disposiciones pertinentes del Código Penal.

2. Se obliga a cumplir las instrucciones que le imparta la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de La Araucanía y/o el Gobierno Regional, durante el proceso de fiscalización y seguimiento al "Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses, Región de La Araucanía".
3. Respecto del vehículo entrante declara conocer las restricciones establecidas en el artículo 15 del Reglamento que regula el Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses.
4. El bus objeto de este beneficio deberá portar en la puerta de ingreso un logotipo que identifique al vehículo como participe del "Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses". Dicho logotipo será suministrado por la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones de La Araucanía
5. Tratándose de Beneficiarios personas jurídicas, estos deberán acreditar ante el Gobierno Regional, en forma previa a la realización de la transferencia, su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuyos requisitos pueden ser obtenidos desde la página web www.gorearaucaia.cl entregando al efecto el respectivo certificado de inscripción.

QUINTO: Obligaciones del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional se compromete a:

1. Transferir al beneficiario o quien lo represente, el valor de compra señalado en la cláusula TERCERO. El otorgamiento del incentivo representado por el valor de compra será regulado conforme a los términos contenidos en la Convocatoria respectiva y que se entienden conocidos por el beneficiario.
2. Fiscalizar en coordinación con la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, la correcta ejecución del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses, Región de La Araucanía.
3. Coordinar en conjunto con la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, la realización de las fiscalizaciones al proceso de destrucción y conversión en chatarra de los vehículos salientes.

SEXTO: Visación de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones.

Comparece en este acto, la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de La Araucanía, doña **Doris Tello Arriagada**, quien expresamente declara su conformidad con las cláusulas precedentes y por este instrumento ratifica el actuar en su representación del Sr. Rodrigo Vallette Gordon, durante la convocatoria y proceso de postulación al Programa. Asimismo, se compromete a cumplir con los compromisos adquiridos por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, establecidos en la letra b) de la cláusula Tercera del Convenio de Colaboración y Trabajo Conjunto, citado en la letra d) de la cláusula PRIMERO del presente Convenio.

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente convenio empezará a regir desde la fecha de notificación al Beneficiario, de la total tramitación de la Resolución del **Gobierno Regional** que lo aprueba.

OCTAVO: Personerías.

La personería de don **Francisco Huenchumilla Jaramillo**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo, consta en el Decreto Supremo N° 683 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 11



de Marzo de 2014. Por su parte, la personería de doña **Doris Tello Arriagada**, para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de la Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 76 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de fecha 24 de marzo de 2014. Finalmente la personería de don Daniel Azar Bustamante para actuar en representación de Sociedad de Transportes Ñielol Ltda. Consta en certificado de personería de fecha 17 de Octubre de 2014 del Conservador y Archivero Judicial de Temuco, Sr. Iván Uribe Sepúlveda. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes

NOVENO: Domicilio de los comparecientes.

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del beneficiario, uno en poder de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones y otro en poder del Gobierno Regional.


Las partes, previa lectura ratifican y firman.


FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA




DORIS TELLO ARRIAGADA
SEREMI DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA




SOCIEDAD DE TRANSPORTES ÑIELOL LTDA.
RUT 76.282.343-3
REPR. LEGAL: DANIEL AZAR BUSTAMANTE
C.I. 8.749.446-2


FHJ/EVS/RTA/LRR/LHJ/RMS